



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RAD: 2019-549-00

Al despacho del señor Juez, con el informe que el vehículo de placas GSF 03 E fue puesto a disposición de este despacho por la Policía Nacional de SAN RAFEL DE LEBRIJA. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de Julio de 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiuno (21) De julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y las peticiones elevadas por el extremo accionante; se advierte que la diligencia de secuestro fue previamente decretada y para el efecto se comisionó al inspector de Transito del Municipio de Piedecuesta.

Atendiendo que el vehículo fue retenido por fuera del municipio en el que ejerce competencia territorial el aludido servidor, es del caso, Oficiarle para que devuelva el despacho comisorio en el estado en que se encuentre y en su lugar, en aplicación de las reglas habidas en los artículos 37 y s.s. de la Ley 1564 de 2012, se comisiona para la practica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas GSF03E, al Juez Promiscuo Municipal de SAN RAFAEL DE LEBRIJA; diligencia que deberá practicarse, en todo caso, observando lo preceptuado por el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020.

Se le otorgan amplias facultades al comisionado para designar secuestre de la lista de auxiliares de justicia vigente en dicha localidad y de fijar honorarios; así como las amplias potestades que le confiere el inciso primero del artículo 40 del C.G.P.

Respecto al pedimento elevado por el extremo accionante, relativo a autorizarle para que se le entregue el automotor, se encuentra procedente la petición, a la luz de lo dispuesto por el inciso segundo del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P; siempre y cuando se presente, ante el suscrito, caución que garantice la conservación e integridad del bien.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 69 QUE SE FIJO EL  
DIA: 22 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA



DESPACHO No. 124  
Bucaramanga, 12 de Julio de 2018

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA  
FASE II CUARTO PISO

A LOS

INSPECTORES DE POLICIA URBANO (REPARTO)

C O M U N I C A:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular 2017-507-00 adelantado por SERGIO ANDRES POVEDA MANJARRES contra LIDA XIMENA PRADA DIAZ se decretó el secuestro del vehículo de placas KKS-688 de propiedad de LIDA XIMENA PRADA DIAZ.

Se le conceden amplias y plenas facultades al señor inspector, para que obvie, resuelva dificultades y oposiciones. Se designa como secuestre a JAVIER GIOVANY RODRIGUEZ RUEDA quien se puede ubicar en la CL. 37 # 26-15, a quien se le deberá comunicar su designación conforme lo dispone el art. 49 C.G.P. Se le fijan como honorarios al secuestre la suma de \$182.290,00.

El vehículo capturado se encuentra ubicado en el Parqueadero ELIZABETH ROMERO BAUTISTA ubicado en la Carrera 9 No. 31-44 Barrio Garcia Rovira de Bucaramanga.

Lo anterior para que sea diligenciado y devuelto a este despacho en su oportunidad.

Atentamente,

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**  
**CODIGO JUZGADO 680014003014**  
**Bucaramanga – Santander**

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7638d738b5ef6a8fd93aee2d73bdf3e210e271bc5b60dca0db265959d0f547f0**

Documento generado en 21/07/2020 03:50:17 p.m.